

680014105001-2019-00600-00
Auto Sustanciación No. 226

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (2) de julio dos mil veintiuno (2021)

De nuevo, se le hace saber a la Estudiante YURLEY TATIANA ÁVILA RUEDA que deberá atender lo decidido en auto del 14 de abril de 2021 reiterado en auto del 31 de mayo de 2021, en los que el Despacho se abstuvo de reconocerle personería, pues el memorial de sustitución aportado en correo electrónico recibido el 10 de mayo de 2021 y presentado de nuevo el 15 de junio de 2021 no proviene de la estudiante que actualmente actúa como apoderada del demandante.

En consecuencia, se abstiene el Despacho de reconocer personería para actuar como apoderada del demandante a la estudiante de Derecho IVÓN DAYANA ACEVEDO MUÑOS adscrita al Consultorio jurídico de la Corporación Universidad de Investigación y Desarrollo – UDI, teniendo en cuenta que quien confiere la sustitución de poder NO hace parte de esta actuación, pues quien funge como apoderada del demandante es la estudiante ANA MILENA JARAMILLO SERPA.

Por tanto, como la estudiante YURLEY TATIANA ÁVILA RUEDA no se le reconoció personería como apoderada del demandante, no está habilitada para sustituir el poder.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

ANGELICA MARIA VALBUENA HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
70c2357f7d875d39a827edc22c1f7147ff6e7dd37cbc510189bfd79b25691fed
Documento generado en 02/07/2021 01:53:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>